

**BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 3 DE MARZO DE 1923**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fecha	0/0		0/0	Fecha	0/0	0/0				0/0	0/0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (27 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>					
2-3-923	71,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,00	2-3-923	590,00	Banco de España.....	500			590,00		
2-3-923	71,20	> E, de 25.000 >	71,10	2-3-923	250,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500					
2-3-923	71,15	> D, de 12.500 >	71,20, 15, 10 y 71,00	1-3-923	238,00	Banco Hipotecario de España...	500					
2-3-923	71,25	> C, de 5.000 >	71,25 y 15	28-2-923	88,00	Banco de Castilla.....	250					
2-3-923	71,40	> B, de 2.500 >	71,40 y 30	26-2-923	195,50	Banco Hispano-Americano.....	500	60				
2-3-923	71,40	> A, de 500 >	71,40	2-3-923	137,00	Banco Español de Crédito.....	250					
2-3-923	71,40	> G, de 100 >	71,40	2-3-923	313,00	Unión Española de Explosivos...	100					
2-3-923	71,40	> H, de 200 >	71,40	2-3-923	84,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500					
2-3-923	71,30	En series diferentes.....	71,00	2-3-923	38,00	carera España... (Ordinarias..	500			58,00		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>					Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
2-3-923	88,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	88,00	2-3-923	104,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			356,50	pesetas.	
2-3-923	88,00	> E, de 12.000 >	88,00	2-3-923	354,00	Idem Norte de España.....	465			355,00	id.	
2-3-923	88,00	> D, de 6.000 >	88,00	2-3-923	354,50	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesas			230	id.	
2-3-923	88,00	> C, de 4.000 >	88,20	2-3-923	228,00							
1-3-923	88,00	> B, de 2.000 >	88,25			<b>OBLIGACIONES</b>						
2-3-923	88,00	> A, de 1.000 >	88,25	27-2-923	366,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100.	4			
1-3-923	88,00	> G, de 100 >	88,25	2-3-923	91,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	91,10		
1-3-923	88,00	> H, de 200 >	88,25	2-3-923	99,50	Idem id. id.....	500		6	99,50		
17-1-923	88,00	En series diferentes.....	88,20	2-3-923	110,00	Idem id. id.....	500			110,00		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			1-3-923	70,25	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500			70,25	
19-1-922	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	90,00	24-2-923	91,50	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500		5			
28-2-923	90,00	> D, de 12.500 >	90,00	21-2-923	77,86	Madrid a Ariz..... > B.	500		4 1/2			
2-3-923	90,00	> C, de 5.000 >	90,00	17-2-923	69,95	> C.	500		4			
28-2-923	90,00	> B, de 2.500 >	90,00	20-1-923	63,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500		3			
2-3-923	90,00	> A, de 500 >	90,00	26-5-922	58,25	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500		3			
28-2-923	90,00	En series diferentes.....	90,00	18-5-921	53,00	Enero 1902..... 3.ª serie.	500		3			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			18-11-920	52,00	4.ª serie.	500		3		
2-3-923	96,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,40	20-1-923	59,50	5.ª serie.	500					
2-3-923	96,40	> E, de 25.000 >	96,40			<i>Ayuntamiento de Madrid</i>						
2-3-923	96,50	> D, de 12.500 >	96,40	2-3-923	78,00	Obligaciones .....	500			78,50		
2-3-923	96,50	> C, de 5.000 >	96,40	23-2-923	93,50	Explosivos del Interior.....	500					
2-3-923	96,50	> B, de 2.500 >	96,40	2-3-923	86,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500					
2-3-923	96,50	> A, de 500 >	96,40	1-3-923	86,25	Idem id. 1918.....	500					
2-3-923	96,50	En series diferentes.....	96,40	26-2-922	92,00	Cédulas del Enanche.....	500					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
27-2-923	96,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,25	4 por 100 perpetuo al contado.....	332,400							
28-2-923	96,20	> E, de 25.000 >	96,25	Idem fin corriente.....	>							
27-2-923	96,20	> D, de 12.500 >	96,20 y 25	Idem fin próximo.....	>							
2-3-923	96,25	> C, de 5.000 >	96,20 y 25	4 por 100 amortizable.....	500							
2-3-923	96,25	> B, de 2.500 >	96,20 y 25	5 por 100 amortizable.....	108,500							
2-3-923	96,25	> A, de 500 >	96,20 y 25	Acciones del Banco de España.....	4,000							
2-3-923	96,25	En series diferentes.....	96,25	Idem del Banco Hipotecario.....	>							
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>			Idem de la Arrendataria de Tabacos...	>						
27-2-923	96,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,25	Azucarera.—Preferentes .....	>							
28-2-923	96,20	> E, de 25.000 >	96,25	Idem.—Ordinarias .....	40,000							
27-2-923	96,20	> D, de 12.500 >	96,20 y 25	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	19,000							
2-3-923	96,25	> C, de 5.000 >	96,20 y 25	Idem id. al 6 % .....	227,000							
2-3-923	96,25	> B, de 2.500 >	96,20 y 25			<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>						
2-3-923	96,25	> A, de 500 >	96,20 y 25			París, a la vista, cheque, 75.000 francos a						
2-3-923	96,25	En series diferentes.....	96,25			39,10 pesetas por 100 francos.—50.000 a 39,30.						
		<b>EMISIÓN DE 1912</b>					Londres, a la vista cheque, 1.000 libras a					
27-2-923	96,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,25			30,15 pesetas cada una.						
28-2-923	96,20	> E, de 25.000 >	96,25			Nueva York, a la vista, cheque, 25.000 dollars						
27-2-923	96,20	> D, de 12.500 >	96,20 y 25			a 6,38 pesetas cada uno.—5.000 a 6,41.—3.000						
2-3-923	96,25	> C, de 5.000 >	96,20 y 25			a 6,415.						
2-3-923	96,25	> B, de 2.500 >	96,20 y 25									
2-3-923	96,25	> A, de 500 >	96,20 y 25									
2-3-923	96,25	En series diferentes.....	96,25									

Gaceta de Madrid.—Núm. 63 4 Marzo 1923 Anexo núm. I.—Página 621

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con adoquinado de la travesía de Sevilla de los kilómetros 549,431 a 549,631 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto asciende a 106.583,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicolás.

*Proyecto de reparación con adoquinado de la travesía por Sevilla, kilómetros 549,431 a 549,631, de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva.*

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación con adoquinado de la travesía por Sevilla, kilómetros 549,431 a 549,631 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, en la provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 106.583,67, de las cuales corresponden abonar 53.291,83 pesetas al Estado, y 53.291,84 pesetas al Ayuntamiento de Sevilla.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el Boletín Oficial de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la

cantidad de 3.190 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legítimamente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1925.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

#### Importe de la obra a los precios de presupuesto.

En el ejercicio de 1922 a 1923:

Parte que corresponde pagar al Estado, 16.000 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 10.000 pesetas.

Total: 26.000 pesetas.

En el ejercicio de 1923 a 1924:

Parte que corresponde pagar al Estado, 25.000 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 25.000 pesetas.

Total: 50.000 pesetas.

En el ejercicio de 1924 a 1925:

Parte que corresponde pagar al Estado, 18.291,83 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 18.291,84 pesetas.

Totales: Al Estado, 53.291,83 pesetas; al Ayuntamiento de Sevilla, pesetas, 53.291,84.

Total general: 106.583,67 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrata a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de la subas-

ta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Sevilla. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y conceptos correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda, la pasará a la Pagaduría de Obras públicas de la provincia para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin por el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Sevilla de 26 de Febrero de 1923, por lo que al ejercicio económico corriente se refiere y al que debe efectuarse en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.ª Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado, se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera; sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.ª En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando la pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre Protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicolás.

S-624

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los

Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con adoquinado de la travesía por Sevilla de los kilómetros 545,573 a 545,863 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto asciende a 122.289,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.220 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicolás.

*Proyecto de reparación con adoquinado de la travesía por Sevilla, kilómetros 545,573 a 545,863, de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva.*

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación con adoquinado de la travesía por Sevilla, kilómetros 545,573 a 545,863, de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 122.289,85, de las cuales corresponde abonar 61.144,93 pesetas al Estado y 61.144,92 pesetas al Ayuntamiento de Sevilla.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a ciegas la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inscripción del anuncio de la subasta y adjudicación en la GACETA DE MADRID y del de la subasta en el Boletín Oficial de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 3.660 pesetas, a disposición del Rmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1923.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada rela-

ción valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

*Importe de la obra a los precios de presupuesto.*

En el ejercicio de 1922 a 1923:

Parte que corresponde pagar al Estado, 45.000.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 15.000 pesetas.

Total: 30.000 pesetas.

En el ejercicio de 1923 a 1924:

Parte que corresponde pagar al Estado, 25.000 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 25.000 pesetas.

Total: 50.000 pesetas.

En el ejercicio de 1924 a 1925:

Parte que corresponde pagar al Estado, 21.144,93 pesetas.

Parte que corresponde pagar al Ayuntamiento de Sevilla, 21.144,92 pesetas.

Total: 42.289,85 pesetas.

Totales: Al Estado, 61.144,93 pesetas; al Ayuntamiento de Sevilla, pesetas 61.144,92.

Total general: 122.289,85 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero encargado de la obra formulará mensualmente la relación de la obra ejecutada por contrata a los precios del presupuesto con el aumento del 15 por 100 y la reducción correspondiente a la baja de la subasta, y remitirá al Ingeniero Jefe dos certificaciones: una, de la parte de obra que corresponde abonar al Estado, y la otra, de la parte que corresponde abonar al Ayuntamiento de Sevilla. La Jefatura dará a la primera el curso reglamentario, y su abono en metálico; con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y conceptos correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; y la segunda, la pasará a la Jefatura de Obras públicas de la provincia para su abono, con cargo al ingreso hecho ya para este fin por el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1921, según certificación de la Jefatura de Obras públicas de Se-

villa de 26 de Febrero de 1923, por lo que al ejercicio económico corriente, se refiere y al que debe efectuarse en el primer mes de cada uno de los siguientes para el importe total al mismo ejercicio correspondiente.

7.ª Si el Ayuntamiento no hiciera en dicho plazo el ingreso citado, se considerará rescindida la contrata, sin derecho a reclamación por el contratista, procediendo a la liquidación de las obras abonando el Estado el total del saldo de la liquidación en lo que no alcance a cubrir la parte del Ayuntamiento; los sobrantes del ingreso del ejercicio anterior, si los hubiera; sin perjuicio de exigir su abono por el Ayuntamiento con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.ª En ningún caso podrá exigir el contratista el abono en cada ejercicio de cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono, y, por consiguiente, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación o reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, atendándose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

10. El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias sobre Protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 27 de Febrero de 1923.—El Director general, Nicolás.

S—625

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con adoquinado del kilómetro 269 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 50.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y

en el Gobierno civil de Jaén en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu. S—663

Hasta las trece horas del día 1.º de Marzo actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, con adguinado, de los kilómetros 235 y 236 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 50.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu. S—664

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Hasta las trece horas del día 12 de Marzo próximo se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las Jefaturas de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acópios para conservación, incluso su empleo, de la carretera de Boñar a Campo de Caso (Sección de Santullano a Collanzo), kilómetros 1 al 10, cuyo presupuesto asciende a 45.747 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 458 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Porlier, número 16, el día 17 de Marzo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina.

Oviedo, 27 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera. S—645

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORRIJOS

D. Francisco Llorente Torrijos, Recaudador auxiliar de Contribuciones a esta localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los Sres. Rodríguez, hermanos, de paradero desconocido, por débitos de contribución urbana e industrial, varios años, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los Sres. Rodríguez, hermanos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Marzo próximo venidero y hora de las diez, en la Casa Consistorial de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por pregón, según costumbre en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un edificio destinado a bodega, situado en el extrarradio del término municipal de Torrijos, sin número de gobierno, cuyos linderos son: por la derecha, entrando con casa de don Cándido Álvarez; izquierda, con tierra de D. Cándido Álvarez, y por la espalda o fondo, con la línea férrea; gura en el Registro fiscal con el número 24 de orden. Capitalizada en pesetas 31.400; valor para la subasta, 31.400 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el ad-

judicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Torrijos a 24 de Febrero de 1923.—El Recaudador, Francisco Llorente.

P—770

Esta oficina ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho los Sres. Rodríguez, hermanos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Marzo próximo venidero y hora de las diez, en la Casa Consistorial de esta población, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por pregón según costumbre en la localidad.

Y en cumplimiento de lo mandado, les notifico a dichos deudores la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Torrijos, 24 de Febrero de 1923.—El Recaudador, Francisco Llorente. P—769

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

##### RECAUDACION DE CONTRIBUCION CARMONA

D. Manuel Caballos Rodríguez, Abogado de los Tribunales de la Nación y Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el corriente año, los que a continuación se expresan, e ignorándose sus paraderos, como también el de sus respectivos padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Municipio el día 4 del próximo mes de Marzo, en el que se dará principio al acto de la clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

##### Mozos que se citan.

Antonio Arena Jiménez, hijo de Rafael y Encarnación, nació el 30 de Marzo de 1902.

Antonio de la Santa Madre Iglesia, de desconocidos, nació el 19 de Mayo de 1902.

Juan Rodríguez Sánchez, de Manuel y Dolores, el 5 de Octubre de 1902.

Antonio Pérez Villalba, de Antonio

y Josefa, el 1 de Noviembre de 1902.  
 Juan Maldonado Fernández, de Cris-  
 tóbal y Elena, el 25 de Noviembre  
 de 1902.  
 Carmona, 19 de Febrero de 1923.—  
 El Alcalde, Manuel Caballos.  
 M—669

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLENA**

D. Emilio López Santonja, Abogado y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad de Villena, en la provincia de Alicante.  
 Hace saber: Que en el alistamiento de mozos del actual reemplazo, han sido incluidos como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los que luego se relacionarán, e ignorándose su existencia y paradero, por el presente se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento por si o debidamente representados, a los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente tendrán lugar en las Casas Consistoriales, los días 11 de Febrero próximo, a las diez; 18 del mismo, a las siete en punto, y 4 de Marzo siguiente, a las ocho horas, advirtiéndoles que, si dejan de verificarlo, serán declarados prófugos, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

- Andrés Collado Pérez, hijo de José y de Josefa.
- Andrés Ruescas López, de Miguel y de María.
- Antonio López Gandía, de José y de Asunción.
- Antonio Martínez García, de Antonio y de Josefa.
- Antonio Saucó Zapater, de Juan y de Felipa.
- Bartolomé Requena Galindo, de Rafael y de Dolores.
- Basilio Valiente Santiago, de Antonio y de Ramona.
- Emilio Pérez Esteban, de Telesforo y de María Virtudes.
- Francisco Chico Rubio, de Juan y de Antonia.
- Francisco Pardo López, de Francisco y de Ana María.
- Francisco Richard Faus, de Vicente y de Micaela.
- Francisco Ruescas Oliva, de Anastasio y de Virtudes.
- Francisco Saucó Milán, de Blas y de Virtudes.
- Ismael Benito Ferrando, de Juan Bautista y de Carmen.
- José Benítez Saucó, de José y de María Jesús.
- José Castillo Richard, de José y de Encarnación.
- Juan Cerdán Domene, de Diego y de Isabel.
- Miguel Gabarrí Díaz, de Jesús y de Aurora.
- Ramón Conejero Ruescas, de Francisco y de Josefa.
- Sebastián Conejero Pontes, de Sebastián y de Isabel.
- Vicente Galbis Guarinos, de Joaquín y de Magdalena.
- Vicente Galbis Ortín, de José y de Virtudes.
- Vicente Navarro Galbis, de Miguel y de Teresa.

Villena, 25 de Enero de 1922.—  
 El Alcalde, Emilio López. M—463

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 929.123, 889.113, 929.121, 789.335, 942.581 y 939.695, en 5 por 100 amortizable, de pesetas nominales 25.000, 7.000, 10.000, 6.000, 20.000 y 10.000, expedidos por este Establecimiento en 4 de Mayo de 1921, 6 de Diciembre de 1919, 4 de Mayo de 1921, 2 de Marzo de 1916, 24 de Noviembre de 1921 y 18 de Octubre de 1921, a favor de doña Juana Deleyto Cifuentes los dos primeros, D. Elías Deleyto Cifuentes los dos siguientes, y a favor de D. Victoriano Deleyto Cifuentes los dos últimos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en dos periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Marzo de 1923.—  
 P. El Vicesecretario, Julio Prieto.  
 X—523

**BANCO HERRERO**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 4527, expedido por este Banco en 21 de Abril de 1920 a nombre de D. Manuel Victorero Rebollar, doña Valentina Isla Cayada y doña Pilar Victorero Isla, indistintamente, representativo el expresado resguardo de pesetas nominales 62.000, en 124 obligaciones 4 por 100 de la Sociedad general Azucarera de España, sin estampillar, números 24.993 a 97, 27.095 a 101, 47.707, 54.386 a 410, 54.431 a 65, 54.492 a 540, 61.689 a 90, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales; advirtiéndole que, de no presentarse reclamación justificada, se expedirá un nuevo resguardo a nombre de los expresados titulares, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1922.  
 El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.  
 X—2925

**SOCIEDAD HIDRO-ELECTRICA DEL ALMANZORA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en virtud de lo que disponen los Estatutos de la misma, se convoca a los señores socios a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 31

de Marzo próximo, y hora diez y seis, en el despacho de su Presidente D. Ambrosio Mena y Mena, sito en la plaza del Sepulcro, de esta villa, con el fin de aprobar o consuntar la Memoria y balance referentes al ejercicio de 1922, así como proceder a la elección de los Vocales que con arreglo a la escritura social deben ser renovados.

Huércal-Overa, 28 de Marzo de 1923.—El Presidente, Ambrosio Mena.—El Secretario, Julio García.  
 X—532

**COMPANIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS**

Situación al 30 de Junio de 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Caja .....	2.068.000,21
Acciones de la tercera serie y sucesivas....	52.500.000
Valores en cartera.....	14.948.532,82
Cuentas deudoras.....	8.575.174,24
<i>Administración general de Filipinas.</i>	
Existencias y cuentas corrientes .....	18.487.523,87
<i>Propiedades en Filipinas.</i>	
Fincas urbanas....	5.925.962,05
Idem rústicas (haciendas).....	2.934.168,98
Fábricas.....	2.462.867,97
Maquinaria y auxiliares..	4.211.143,94
Materiales de explotación mobiliario y semovientes.....	792.949,50
Materiales flotante.....	16.327.032,74
Contratos de tabaco en Europa.....	9.073.738,67
Merchandías en Europa, América y en tránsito.	2.259.769,43
Mobiliario (Europa).....	305.238,77
Depósitos en custodia y en garantía.....	95.648,99
Depósitos en custodia y en garantía.....	11.797.900
<b>TOTAL.....</b>	<b>136.438.609,74</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	75.000.000
Obligaciones .....	1.095.000
Reserva estatutaria....	2.448.600
Cuentas acreedoras.....	19.364.487,26
Amortizaciones y seguros .....	23.098.992,17
Cupones por pagar.....	3.622.009,84
Depositantes de valores .....	11.797.900
Pérdidas y beneficios...	12.063,28
<b>TOTAL.....</b>	<b>136.438.609,74</b>

Barcelona, 24 de Febrero de 1923.  
 El Contador, Carlos Ziegler.—El Director, A. Corraez.  
 X—520

**COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA**

D. José María Pujó Badius, Notario que fué de Manresa, falleció el día 1.º de Abril del año próximo pasado, en garantía de cuyo cargo, tenía constituida la correspondiente fianza en valores del Estado.

Y habiendo sus hermanas y herederas doña María de Montserrat y doña María de los Dolores Pujó y Badius, solicitado en documentada instancia, la devolución a su favor de la expresada fianza, se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Reglamento Notarial, el presente anuncio, a fin de que, dentro del término de un mes, contado desde el día de su inserción, puedan deducirse las reclamaciones pertinentes ante la Junta directiva de este Colegio, en méritos del expediente que se instruye para la precitada devolución.

Barcelona, 28 de Febrero de 1923.  
El Decano Presidente, Manuel Borrás y de Palau.

X—531

**BANCO SAINZ**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha señalado el jueves 15 del actual, a las diez de la mañana, en los locales del Banco, calle de Alcalá, número 12, de esta Corte, para la celebración de la Junta general ordinaria de Sres. Accionistas a que se refiere el artículo 18 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Marzo de 1923.—El Secretario general, D. Valero.—Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, J. Sáinz.

X—525

**SOCIEDAD ELECTRICA MALAGUENA**

En cumplimiento de los artículos 12, 13 y 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 15 de los corrientes, a las cuatro de su tarde, que se celebrará en Madrid en el domicilio del Banco Central, calle de Alcalá, número 31, a fin de dar cuenta de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social de 1922, aprobación de Memoria, balance, cuentas, distribución y aplicación de fondos y beneficios, y demás asuntos que se propongan.

Para la asistencia a la Junta habrá de justificarse la posesión de veinte acciones, las que tendrán que depositarse en el Banco Central con cinco días (art. 16), por lo menos, de anticipación a la celebración de la Junta.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Silveira.—El Secretario del Consejo, Andrés de Goitia.

X—783

**SOCIETAT DEL GRAMOFONO. SOCIETAT ANONIMA ESPANOLA**

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Balboa,

número 56 (Barcelona), el día 31 del corriente mes, a las once de la tarde, a los fines de discutir y aprobar el balance cerrado en 31 de Diciembre último, la Memoria y proposiciones que presente el Consejo de Administración y los demás asuntos y extremos que figuren en la orden del día.

Barcelona, 2 de Marzo de 1923.—El Secretario del Consejo de Administración, El Secretario.

X—521

**GRAFICAS REUNIDAS (S. A.)**

El Consejo de Administración ha acordado la celebración de Junta general ordinaria el día 18 de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle del Barquillo, número 8.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que la justificación de su derecho habrá de tener lugar depositando los respectivos títulos o resguardos de depósito en la Caja social, con cinco días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Junta.

Madrid, 2 de Marzo de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Raoul Peant.

X—

**COMPANIA TRASATLANTICA**

La Junta de Gobierno de esta Compañía, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la General de Sres. Accionistas celebrada en 30 de Diciembre de 1921, ha acordado que se proceda al pago del dividendo correspondiente al ejercicio de 1920, a partir del día 5 de Marzo corriente.

Desde el citado día se satisfará a los Sres. Accionistas el dividendo correspondiente a la clase de acciones que posean, con deducción de impuestos, a la presentación del cupón número 8 de las acciones preferentes, y del cupón número 7 de las ordinarias, acompañados de las facturas que se facilitarán en los puntos de pago.

El importe del dividendo es como sigue:

A cada una de las acciones preferentes:

Pésetas 50 por el dividendo anual acumulativo de 6 por 100 sobre su capital primitivo de 500 pesetas.

Pésetas 20 como dividendo anual complementario sobre su capital total, primitivo y adicional, de 1.375 pesetas.

Pésetas 50 en conjunto.  
A cada una de las acciones ordinarias:

Pésetas 50,40 por el dividendo anual acumulativo de 6 por 100 sobre su capital primitivo de 840 pesetas.

Pésetas 33,60 como dividendo anual complementario sobre su capital total, primitivo y adicional, de 2.310 pesetas.

Pésetas 84 en conjunto.  
Los pagos se verificarán:

En Barcelona: Por el Banco Hispano Colonial y la Sociedad Anónima "Arnús-Gavi".

En Madrid: Por el Banco de Castellón, Banco Urquijo, Banco Espa-

ñol de Crédito, y Banco Hispano Americano.

Barcelona, 3 de Marzo de 1923.—Compañía Trasatlántica: El Subadministrador, J. Monturiol.

X—

**OBRA PIA DE D. PEDRO SOLIS**

D. Enrique Gil Asenjo, D. Adriano González Ligeró y D. Pedro Abad de la Serna, Vocales de la Obra pía fundada por el Licenciado D. Pedro de Solís, en la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que para casar, dotar doncellas bautizadas en la pila de la Iglesia de San Bartolomé, de esta población, limosnas a pobres y otros fines se fundó una Obra pía por el Licenciado D. Pedro Solís, por disposición testamentaria, que viene cumpliéndose con arreglo a las disposiciones vigentes, la voluntad de aquél. Al efecto, para llevar a cabo la primera parte de institución benéfica, en acta de 21 de Diciembre último, previo examen de los antecedentes que obran en este Patronato, fué adjudicada la dote o prebenda a la heredera que se halla en turno para ser agraciada, dona Celedonia Serna y Serna, hija de Manuel y Lorenza, consistente en el valor de 1.828 kilogramos 250 gramos de trigo, a razón de 37 céntimos cada kilogramo; el de 814 kilogramos de cebada, a razón de 29 céntimos 53 milésimas cada kilo de cebada, y cinco pesetas en mieláico, a lo que afecta al pago de 140 pesetas como mitad de cargas de fundación, más los gastos que se causen con ocasión del presente edicto e inserción del mismo en la Gaceta de Madrid, para que en el plazo de treinta días, siguientes a dicha inserción, previa justificación de su personalidad y asistencia pueda solicitar su entrega, y caso de que hubiera fallecido la doña Celedonia Serna y Serna, se conceda igual derecho a sus herederos o sucesores legítimos, se justifican los hechos antes expresados y la declaración de los mismos en forma legal, pero pasado el término de los treinta días fijados, sin que se haya solicitado la entrega del importe de la dote por una u otras, se les tendrá por renunciado a todo derecho, disponiendo este Patronato de dar a la cantidad en que la dote o prebenda consista la inversión debida con arreglo a las disposiciones vigentes y de la fundación.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de la huérfana y de los que su derecho representen, puedan solicitar la entrega y percibo de la dote, se expide el presente en Sepúlveda a 19 de Febrero de 1923.—Mariano Monedero, Licenciado.—Hctorio G. de Dios.—A. González Ligeró.—Pedro Abad.—Enrique Gil Asenjo. El Secretario, Ignacio Antón García.

X—534

**SOCIETAT ANONIMA "SALTOS DEL BIDASOA"**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos de esta entidad, se convoca a Junta general ordinaria de Sres. Accionis-

tas para el 16 del próximo mes de Marzo, a las diez de la mañana, en sus oficinas sitas en la Plaza de Easo, letra C. de esta ciudad.

Asuntos a tratar:

1.º Examen del balance y Memoria del próximo pasado ejercicio y su aprobación si procede.

2.º Provisión de tres plazas vacantes en el Consejo de Administración.

3.º Propositiones generales.

Es indispensable para poder asistir a dicha Junta, depositar en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de antelación por lo menos, las acciones, o en su defecto, los resguardos que justifiquen su depósito en algún establecimiento de crédito.

San Sebastián, 27 de Febrero de 1923.—El Presidente, Venancio Genua.

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL**

Desde el día 15 del corriente mes de Marzo, se satisfará el cupón número 28 de los Bonos de Construcción, emitidos por esta Sociedad en 15 de Marzo de 1916, el cupón número 22 de los emitidos en 15 de Septiembre de 1917, y el cupón número 9 de los emitidos en 15 de Enero de 1921, en los siguientes Establecimientos, previa la presentación de los títulos definitivos correspondientes y mediante facturas duplicadas que se facilitarán:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona: Sociedad Anónima "Arnús-Gari".

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio, Crédito de la Unión Minera y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil. Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 1.º de Marzo de 1923.—El Vicesecretario, Joaquín de Aymenrich. X—537

**JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA**

**ADMISION DE VALORES A LA CONTRATACION OFICIAL**

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la cotización oficial de esta Bolsa, las 40.000 obligaciones hipotecarias, emitidas por la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes, en representación de un empréstito de pesetas 20.000.000. Dichas obligaciones son al portador, de a 500 pesetas nominales, devengán el interés anual del 6 por 100 libre de impuestos presentes y futuros, pagadero por trimestres en 1.º de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, están garantizadas con primera hipoteca de la vía férrea en explotación de Igualada a Martorell y de la concesión administrativa del ferrocarril (sin construir) de La Borda

la al puerto de Barcelona, y deben ser amortizadas en un plazo de cuarenta y tres años, a partir de 1.º de Enero de 1923, que terminará en igual fecha de 1965, con arreglo al cuadro de amortización que consta al dorso de los títulos, reservándose, empero, la entidad emisora la facultad de anticipar la amortización total o parcialmente. Los títulos de las mismas obligaciones son cotizados de libros talonarios, forman una sola serie del 1 al 40.000, están fechados en Barcelona a 1.º de Septiembre de 1922, llevan 43 cupones y vienen autorizados con las firmas de dos administradores de la Sociedad, una de ellas estampillada.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 27 de Febrero de 1923.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro. X—528

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA**

**ADMISION DE VALORES A LA COTIZACION OFICIAL**

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a la contratación e incluir en la Cotización oficial de esta Bolsa, las 1.500 acciones emitidas por la Compañía Manufacturas de Coreho (S. A.), en representación de 1.500.000 pesetas en que ha sido ampliado en 8 de Abril de 1922, su antiguo capital de 2.500.000 pesetas. Dichas acciones son al portador de a 1.000 pesetas totalmente liberadas. Los títulos de las mismas son cortados de libros talonarios, forman la serie B, con numeración correlativa del 1 al 1.500, llevan cupones números 1 a 50, están fechados en Palafrugell a 8 de Abril de 1922, y vienen autorizados con el sello de la Sociedad y las firmas de dos de sus Consejeros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 15 de Febrero de 1923.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro. X—529

**EL HOGAR ESPAÑOL**

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO HIPOTECARIO**

*Puerta del Sol, 9, Madrid.*

De acuerdo con lo determinado en el artículo 60, título VI de los Estatutos sociales y en el capítulo VI del Reglamento, se convoca a Junta general extraordinaria de imponentes, que habrá de celebrarse el día 25 de Marzo del corriente año, a las diez de la mañana, en la calle del Príncipe, 14, Madrid (Teatro de la Comedia).

Los asuntos que se someterán a la deliberación de la Junta general extraordinaria son:

1.º Aprobación de los contratos celebrados por la Sociedad con D. Manuel Ramírez como cesión por éste a

aquella de los derechos reconocidos en el artículo 96 (apartado cuarto) de los Estatutos vigentes; y

2.º Modificación de los Estatutos sociales.

A continuación tendrá lugar la Junta general ordinaria de imponentes, a cuya deliberación se someterán los asuntos siguientes:

1.º Memoria y Balance de la Sociedad por el ejercicio de 1922.

2.º Reelección o sustitución de los dos Consejeros a quienes corresponde cesar.

3.º Propositiones de los señores imponentes, si las hubiere, conforme al número tercero del artículo 68 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios con derecho de asistencia, que desde el día 5 hasta el 16 de Marzo próximo, ambos inclusive, exceptuando los festivos y a las horas de diez a dos, podrán recoger en las oficinas de esta Sociedad el documento de que habla el artículo 63 de los Estatutos, que será exigido como condición precisa para la entrada. Para recoger dicho documento es indispensable la presentación del resguardo o libreta que acredite la condición de socio.

Madrid, 10 de Febrero de 1923.—Por acuerdo del Consejo de Administración, El Secretario general, José Fluixá y Bonet.

X—527

**COMPANIA DE LAVADEROS MECANICOS**

El Consejo de Administración de la Compañía de Lavaderos Mecánicos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de sus Estatutos ha acordado convocar a Junta general ordinaria de Accionistas, con objeto de someter a examen y aprobación la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1922.

La Junta tendrá lugar en Pamplona, en el domicilio de La Agrícola, San Francisco, 1. A tenor del artículo 10, para tener derecho a asistir los Sres. Accionistas, deberán presentar con una hora de antelación, las acciones o sus resguardos bancarios al Secretario del Consejo, en el referido domicilio de La Agrícola.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Director Gerente, Félix Merino.

X—535

**SOCIEDAD ELECTRA DEL LIMA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid el día 15 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Nicolás María Rivero, 14, para someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1922.

Durante ocho días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, estarán a disposición de los Sres. Accionistas el balance y cuentas del ejercicio.

Madrid, 3 de Marzo de 1923.—El Presidente de la Sociedad, Antonio Basagosti. X—526

**BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA**

Balance general de 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO		Pesetas.
<b>Caja y Bancos:</b>		
Caja y Banco de España.....	4.262.896,35	
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo).....	"	
Bancos y Banqueros.....	2.192.886,62	6.455.782,97
<b>Cartera:</b>		
Efectos de comercio hasta noventa días:		
Letras sobre el Reino.....	334.373,15	
Letras y pagarés sobre la plaza.	5.476.343,37	
Letras sobre el extranjero.....	"	
Efectos de comercio a tra- yor plazo:		
Pagarés sobre plaza hasta ciento veinte días, con garantía de valores.....	2.644.893	
<b>Títulos:</b>		
Fondos públicos.....	2.734.891,75	
Otros valores.....	3.725.257,24	6.460.148,99
		14.915.758,51
<b>Créditos:</b>		
Deudores con garantía prenda- ria (Figuran ya en los efectos de comercio hasta ciento veinte días).....		
Deudores varios a la vista.....	"	
Deudores a plazo (Créditos es- criturados).....	469.008,95	
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo).....	166.149,23	335.158,18
Inmuebles (casas calle Independencia, 30 y 32). Mobiliario e instalación.....	"	670.782,49 17.180,61
Accionistas.....	"	"
Acciones en cartera.....	"	"
		22.394.662,76
<b>Valores nominales:</b>		
Efectos en custodia.....	56.285.055,39	

	Pesetas.
Valores en garantía.....	4.357.940
	60.642.995,39
<b>TOTAL.....</b>	<b>83.037.658,15</b>

**PASIVO**

Capital.....	1.000.000
Fondos de reserva.....	1.600.000
<b>Acreedores:</b>	
<b>Acreedores a la vista:</b>	
Bancos y Banqueros (saldos acreedores).....	888.524,17
Por cuentas corrientes de la plaza.....	10.427.573,62
Por cuentas corrientes a inte- rés recíproco.....	999.807,17
<b>Acreedores a plazo:</b>	
Imposiciones a pla- zo indefinido.....	1.368.462,75
Idem a plazo fijo de seis meses....	213.635,37
Idem a plazo fijo de un año.....	5.308.188,78
	6.890.286,90
Acreedores en moneda extran- jera (valor efectivo).....	582,79
	19.206.974,65
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	33.227,35
Aceptaciones.....	"
Dividendos vencidos de acciones.....	23.965
Ganancias y pérdidas.....	510.495,75
	22.394.662,76
<b>Valores nominales:</b>	
Depósitos voluntarios.....	56.256.855,39
Idem gubernativos.....	28.200
Idem en garantía.....	4.357.940
	60.642.995,39
<b>TOTAL.....</b>	<b>83.037.658,15</b>

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1922.—El Director. G. G.